



COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

Septiembre, 2025

ÍNDICE

Contenido

I.	Introducción	3
II.	Marco legal	4
III.	Actividades.....	7
IV.	Calendario de sesiones ordinarias 2026	10

I. Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México¹, las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México² deben elaborar y aprobar en el mes de septiembre del año anterior al que se trate, el Programa Anual de Trabajo, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección.

La Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización³ es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, que tiene entre sus atribuciones auxiliar a dicho Consejo en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas locales⁴ y de la ciudadanía en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas, así como en la constitución de nuevas asociaciones políticas.

En ese sentido, la CAPyF, en cumplimiento de sus funciones, someterá a consideración del Consejo General la propuesta de financiamiento público directo para los partidos políticos, tanto el correspondiente para el sostenimiento de actividades ordinarias, como el relativo al financiamiento por actividades específicas; además de los límites de aportaciones de financiamiento privado y las cantidades líquidas mínimas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la CAPyF cuenta con la atribución de supervisar los trabajos relacionados con el derecho de las personas ciudadanas que aspiren a una candidatura sin partido y de verificar que cumplan los requisitos necesarios para la obtención del registro correspondiente.

Por último, la CAPyF tiene atribuciones en materia de fiscalización, que comprenden la revisión de ingresos y gastos de las APL, organizaciones ciudadanas y personas observadoras electorales; así como en materia de liquidación del patrimonio de partidos políticos locales⁵ y APL cuando pierdan o se cancele su registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México⁶, así como de las organizaciones ciudadanas que hubiesen solicitado constituirse como PPL, cuando concluya el fin para el que fueron constituidas.

Así, la CAPyF se constituye como un órgano permanente del Consejo General, que garantiza con cada una de sus actividades, el cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

¹ En adelante, Código.

² En adelante, Consejo General.

³ En adelante, CAPyF.

⁴ En adelante, APL.

⁵ En adelante, PPL.

⁶ En adelante, Instituto Electoral.

II. Marco legal

El artículo 36, fracción II del Código, establece como uno de los fines del Instituto Electoral, el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas.

Conforme a lo establecido en el artículo 50, fracciones XVI, XVII, XIX y XX del citado cuerpo normativo, el Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de PPL, APL o candidaturas sin partido; determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades; garantizar a los partidos políticos y las candidaturas sin partido el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden; vigilar que las asociaciones políticas y candidaturas sin partido cumplan las obligaciones a que están sujetas,

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General, cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Entre estas Comisiones se encuentra contemplada la CAPyF, la que, en términos de los artículos 59, fracción I, 60 y 95 fracciones XV Bis, XV Ter, XV Quáter y XV Septies, 107, 249, 255, 265 párrafo segundo, 267, 348 y 352 del mismo ordenamiento legal, tiene las siguientes atribuciones:

- Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
- Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General.
- Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como APL.
- Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos y candidaturas sin partido, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización⁷, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;

⁷ En adelante, Dirección Ejecutiva.

- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y supervisar su cumplimiento;
- Presentar al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en las modalidades que establece el Código;
- Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en la Ciudad de México durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los partidos políticos y de las candidaturas y precandidaturas, así como de las candidatas y los candidatos sin partido, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de esos medios;
- Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas y supervisar su ejecución;
- Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres; y
- Las demás atribuciones que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

En materia de fiscalización cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Poner a consideración del Consejo General los proyectos de normativa que le proponga la Dirección Ejecutiva respecto del registro de ingresos y egresos de los sujetos obligados, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio y en general aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Supervisar los resultados finales del Programa Operativo Anual instrumentado por la Dirección Ejecutiva;
- c) Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan los sujetos obligados se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código;
- d) Supervisar los procesos de revisión de los informes que los sujetos obligados presenten sobre el origen y destino de sus recursos, según corresponda;
- e) Supervisar los resultados finales de auditorías especiales de los sujetos obligados, en los términos de los acuerdos del Consejo General, y;

- f) Aprobar y poner a consideración del Consejo General los proyectos de dictamen y resolución que formule la Dirección Ejecutiva, respecto de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados siguientes:
 - i. APL sobre el origen y destino de sus recursos anuales;
 - ii. Organizaciones ciudadanas, respecto de los recursos empleados en las actividades tendentes a obtener el registro legal como PPL;
 - iii. Organizaciones de personas observadoras electorales, respecto de los recursos empleados únicamente en las actividades de observación electoral, y
 - iv. Aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas.
- g) Supervisar los procedimientos de fiscalización en los supuestos que, en su caso, el INE delegue dicha facultad;
- h) Formular al INE solicitudes de información en las que se supere las limitaciones de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal

Asimismo, las fracciones XIII y XV del artículo 95 del Código, determinan que la Comisión aprobará los anteproyectos de Acuerdo del Consejo General por los que se determinen los topes de precampaña y campaña de los procesos electorales que correspondan, así como supervisar las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales en el caso que éstos así lo soliciten.

Por su parte, los artículos 333 y 334 del Código, establecen la forma en que debe determinarse y otorgarse el financiamiento público directo de los partidos políticos tanto para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, como para las actividades específicas como entidades de interés público.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Código, la CAPyF planea y proyecta todas aquellas actividades que implementará durante un año, mismas que se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, el cual, una vez aprobado y ratificado por la CAPyF, se comunicará al Consejo General, quien conocerá de las actividades que realizan cada una de sus comisiones permanentes, a través de la presentación de informes trimestrales.

Para implementar y ejecutar todas las actividades que tienen encomendadas, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o de manera extraordinaria, cuando así se requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, párrafos primero y segundo del Código.

Asimismo, el funcionamiento de la CAPyF se encuentra regulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, publicado en

la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2025, que tuvo su última modificación el pasado 21 de enero de 2025, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025.

En razón de lo anterior, a continuación se describen las actividades que la CAPyF, con auxilio de la Dirección Ejecutiva, llevará a cabo a lo largo del año 2026, siendo oportuno mencionar que, en dicha anualidad se continuará con el proceso de registro de partidos políticos locales, relativo a la presentación de solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como PPL; asimismo, de las actividades que se lleven a cabo derivadas del inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en el que se considera la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III. Actividades

Las actividades que la CAPyF realizará durante el ejercicio 2026 son las siguientes:

- Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.
- Presentar a consideración del Consejo General, en su caso, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el Informe final de resultados de la consultas a los grupos de atención prioritaria respecto de los cuales se pretenda implementar una acción afirmativa en el proceso electoral local 2026-2027; asimismo, el informe final de las actividades realizadas para la integración del el *Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los Procesos Electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria*, y el propio Estudio.
- Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos y candidaturas sin partidos en el ejercicio 2027, elaboradas por la Dirección Ejecutiva, para incorporarlas al anteproyecto de correspondiente presupuesto de egresos del Instituto Electoral.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de *Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas* y supervisar su cumplimiento.
- Presentar al Consejo General los proyectos de acuerdos por los que se determinen los topes de gastos de precampaña, así como los topes de gastos para el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía que busca una

candidatura sin partido.

- Presentar al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece el Código.
- Supervisar los procesos de revisión de los informes que los sujetos obligados presenten sobre el origen y destino de sus recursos, según corresponda, así como los procesos de liquidación del patrimonio de PPL y APL.
- Presentar al Consejo General los proyectos de dictamen y de resolución sobre el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados.
- Presentar al Consejo General los informes de liquidación de las asociaciones civiles de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
- Supervisar los resultados finales del Programa Operativo Anual 2025 instrumentado por la Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, tomando en consideración el informe final presentado al Consejo General en la décima sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, por la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria, así como la petición realizada por el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en su calidad de presidente de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a través del oficio IECM/COGDHCYCG/312/2026, de fecha 21 de noviembre del mismo año; con la finalidad de asegurar la continuidad de acciones relevantes que estaban a cargo de dicha Comisión Provisional y con ello contribuir al cumplimiento de los fines institucionales, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización determina incorporar en este Plan de Trabajo la siguiente actividad:

- Impulsar la firma de instrumentos de colaboración con partidos políticos representados en el Consejo General, orientados a fomentar la igualdad sustantiva en sus órganos directivos.

Para ello, se desplegarán las siguientes acciones:

No.	Acción	Periodo de realización
1	Ratificar, en su caso, el Programa Anual de Actividades para el año 2026.	Enero
2	Impulsar la firma de instrumentos de colaboración con partidos políticos representados en el Consejo General, orientados a fomentar la igualdad sustantiva en sus órganos directivos.	Enero a Marzo
3	Aprobar, en su caso, el proyecto de dictamen que presente la Dirección Ejecutiva respecto de solicitudes de registro de PPL de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como tal.	Febrero a Abril

No.	Acción	Periodo de realización
4	Tener por presentado el informe final de las actividades realizadas para la integración del <i>Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los Procesos Electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria</i> ; así como el Estudio respectivo, y remitirlos al Consejo General.	Marzo
5	Aprobar el informe final sobre las consultas efectuadas a los grupos de atención prioritaria respecto de los cuales se pretenda implementar una acción afirmativa en el proceso electoral local 2026-2027, y remitirlo al Consejo General.	Julio
6	Emitir opinión sobre el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas que sea elaborado por la Dirección Ejecutiva, para el año 2027.	
7	Emitir opinión de las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos y candidaturas sin partidos en el ejercicio 2027, elaboradas por la Dirección Ejecutiva, para incorporarlas al anteproyecto de correspondiente presupuesto de egresos del Instituto Electoral, y remitirla a la Junta Administrativa.	Agosto
8	Aprobar el Programa Anual de Trabajo y el Calendario de sesiones para el año 2027.	Septiembre
9	Aprobar el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2027.	Diciembre
10	Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinen los topes de gastos de precampaña para los partidos políticos.	Septiembre a Diciembre
11	Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinen los topes de gastos para el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.	
12	Rendir al Consejo General, a través de la Presidencia de la Comisión, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.	Enero ⁸ , Abril, Julio y Octubre
13	Supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas aprobado por el Consejo General, y presentar un informe trimestral al Consejo General.	
14	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	
15	Aprobar, en su caso, el anteproyecto de acuerdo de pérdida de registro de APL.	
16	Aprobar, en cada sesión ordinaria, las minutas de las sesiones anteriores, ya sean ordinarias, extraordinarias o urgentes.	Enero a Diciembre
17	Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas y supervisar su ejecución.	

⁸ En enero se remite el cuarto informe trimestral de 2025.

No.	Acción	Periodo de realización
18	Aprobar y formular, en su caso, las solicitudes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a fin de superar el secreto bancario, fiduciario o fiscal.	
19	Aprobar los anteproyectos de dictamen y resolución sobre el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados.	
20	Supervisar los procesos de liquidación de los sujetos obligados.	
21	Aprobar, en su caso, los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	
22	Supervisar los procedimientos de fiscalización en los supuestos que, en su caso, el INE delegue dicha facultad;	
23	Formular al INE solicitudes de información en las que se supere las limitaciones de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal.	
24	Revisar los anteproyectos de acuerdos de reformas, actualizaciones y mejoras a la normativa para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Ejecutiva.	
25	Realizar las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que deriven de los instrumentos de colaboración que, en su caso, se suscriban con los partidos políticos representados en el Consejo General, orientados a fomentar la igualdad sustantiva en sus órganos directivos.	

IV. Calendario de sesiones ordinarias 2026

De conformidad con los artículos 55, párrafo segundo y 57, primer párrafo del Código, la Comisión sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria o urgente cuando así se requiera, y elaborará un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones para el año que corresponda, que deberán ser aprobados en el mes de septiembre y ratificados en el mes de enero de cada año, mismo que se hará de conocimiento del Consejo General.

En ese sentido, las sesiones se celebrarán, preferentemente, en las siguientes fechas:

Sesión Ordinaria	Fecha
Primera	Enero 21
Segunda	Febrero 19
Tercera	Marzo 19
Cuarta	Abril 23
Quinta	Mayo 21
Sexta	Junio 22
Séptima	Julio 23
Octava	Agosto 21
Novena	Septiembre 24
Décima	Octubre 22

Décima Primera	Noviembre 20
Décima Segunda	Diciembre 10 ⁹

Cabe señalar que, la calendarización propuesta puede presentar modificaciones en términos de los compromisos institucionales.

⁹ La sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre se celebrará durante la primera quincena del mes, debido a que las dos últimas semanas se enfocan a las actividades de cierre de la administración institucional y corresponde al segundo periodo vacacional del Instituto.